

**NOTICIA ACERCA DE DOS PLATEROS EN TOLOSA
EN EL SIGLO XVIII**

JUAN GARMENDIA LARRAÑAGA

A través de caminos bien distintos me llegaron referencias concretas sobre la presencia y actividad de dos orfebres, vecinos de la villa de Tolosa.

En las cuentas del mayordomo de la Cofradía del Santo Rosario de Nuestra Señora, de Asteasu, que comprenden desde octubre de 1732 a igual mes del año 1734, figura la cantidad satisfecha al maestro platero Joseph de Iturrioz, por una lámpara destinada al altar de la mentada Asociación religiosa.

El otro escrito es un contrato de aprendizaje con el maestro platero Manuel Caballero, y está fechado en Tolosa, el 10 de septiembre de 1798.

Veámos seguidamente lo que nos dicen los textos correspondientes:

«Cuenta de la mayordomía de Juan Antonio de Urquidizar, que lo fue desde el primer domingo de octubre de 1732, hasta otro tal de 1734, en dos años.

En la Villa de Asteasu a veinte días del mes de octubre de mil setecientos y treinta y cuatro, ante Dn. Fernando de Recondo, presbítero y beneficiado de la Parroquial de dicha Villa, y capellán de la Cofradía del Rosario fundada en ella, y Juan Antonio de Bergeradi, mayordomo actual de ella, pareció presente Juan Antonio de Urquidizar, y dijo que él había sido mayordomo de la dicha cofradía, desde el primer domingo de Octubre de mil setecientos treinta y dos hasta otro tal domingo de mil setecientos y treinta y cuatro, en dos años, y quería dar cuenta y razón de los mrs. que entraron en su poder, y en los que había expendido, y en efecto la dió en la manera siguiente:

Cargo

Primeramente se dió descargo de ochocientos cincuenta rs. y doce mrs. en que fue alcanzado Pedro de Berridi, su mayordomo anterior, como parece del resumen de su cuenta . . .	850 - 12
Item se hizo cargo de doscientas cuarenta y cinco rs. y ocho mrs. que recogió en el <i>atabaque</i> , y en las limosnas que ofrecieron diferentes personas en los entierros de los hermanos de dichacofradía	245 - 8
Item de dieciocho rs. y veinticinco mrs. por el valor de una sábana y toallas, que las vendió	18 - 25

Item en el término de dichos años se hizo una limosna de trigo y se recogieron siete fanegas, las que se vendieron en veintidós rs. y medio, cuatro, y en veinticuatro rs. las tres restantes, y a este precio montan ciento sesenta y dos rs. de vn. de que se hace cargo 162 - 00

Item de tres mil rs. de vn. que recibió el día trece (de agosto de 1733, los que mandó a esta dicha cofradía Dn. Martín de Veróiz, hijo de esta dicha Villa, en su último testamento, y murió en Indias, cuya cobranza se hizo en Cádiz, y costó la conducción sesenta rs., la Carta de pago veintidós rs. y medio, y el poder para la dicha cobranza once rs. y diez mrs., que montan noventa y tres rs. y veintisiete mrs., y con descuento de éstos, quedan para la referida Cofradía dos mil novecientos y seis rs. y siete mrs. de vn., de que se carga el dicho mayordomo 2.906 - 07

Suman cuatro mil ciento ochenta y dos rs. y dieciocho mrs., como parece del resumen 4.182 - 18

Data

Primeramente dió en data ciento cincuenta y tres rs. de vn. que puso en diecisiete libras de cera blanca, en los dichos años 153 - 00

Item diecisiete rs. y ocho mrs. de vn. que dió el teniente mayordomo para el estipendio de las misas cantadas que se celebran por los hermanos difuntos 17 - 08

Item se previene que determinó la cofradía fabricar una lámpara de plata para el altar de la cofradía, y habiéndose fabricado aquélla, pesó nueve libras y una onza, que importan en rs. de vn. dos mil setecientos dieciocho rs. y veintiséis mrs., y la construcción y fábrica de dicha lámpara seiscientos rs., según se hizo concierto, y además de aguilando se le dieron treinta rs., y las tres partidas en unión hacen tres mil trescientos cuarenta y ocho rs. y veintiséis mrs., los cuales satisfecho a Joseph de Iturrioz, maestro platero, vecino de la Villa de Tolosa, quién hizo dicha lámpara, y los da en data 3.348 - 26

Item quince rs. de vn. que pagó la cuerda para la expresada lámpara, y un plato de hojalata para el vaso de ella, a medio escudo cada uno 15 - 00

Suma la data tres mil quinientos treinta y cuatro rs. de dicha especie de vellón 3.534 - 00

y el cargo cuatro mil ciento ochenta y dos rs. y dieciocho mrs., y conferido uno con otro, resulta alcance a favor de dicha Cofradía y contra dicho ma-

yordomo, de seiscientos cuarenta y ocho rs. y dieciocho mrs., y juró en forma que en esta su cuenta no interviene fraude ni engaño, antes bien es cierta y verdadera, en que se afirmó y pidió su aprobación, y viendo ser justa la aprobamos en cuanto ha lugar en derecho y firmamos todos tres el dicho día, mes y año. Antonio Bergeradi, rubricado, Dn. Fernando de Beovide, rubricado, Juan Antonio de Urquidizar, rubricado» (1).

A continuación transcribiré el convenio que llevo citado:

«10 de Septiembre de 1798. Aprendizaje de Jph. Ignacio de Andiazabal, en el oficio de platero, con Manuel Caballero.

Sébase por esta pública Escritura cómo yo Miguel Ignacio de Andiazabal, vecino de esta Villa de Tolosa, dejo, en cargo, y afirmo a Jph. Ignacio de Andiazabal mi hijo legítimo, en la casa de Manuel Caballero, Maestro Platero vecino de esta misma villa, para aprender y trabajar este oficio, a tiempo de seis años que empezaron a correr el día diecinueve de Julio del año próximo pasado, desde cuyo día se halla dicho mi hijo en la citada casa de Caballero, con condición de que éste le haya de alimentar y hacerle la limpieza de la ropa durante los indicados seis años, enseñándole el oficio según razón y sin ocultar cosa alguna perteneciente a él, y pueda aprender con perfección; y al fin de dichos seis años pagarle trescientos reales de vellón al citado Jph. Ignacio. Y yo el referido Caballero, que me hallo presente, admito al susodicho por aprendiz, bajo de las condiciones suso asentadas, prometiendo cumplirlas de mi parte, según fuere Justicia, y para ello obligo mis bienes habidos y por haber; e igualmente yo el dicho Miguel Ignacio de Andiazabal me obligo a que el citado mi hijo cumplirá los seis años de su aprendizaje, trabajando en el referido oficio de platero, según lo que el expresado Caballero le ordenare, sin hacer ausencia alguna, y si lo contrario sucediere, a volverle a la casa del susodicho y pagarle cualesquiera costas, daños y perjuicios que se le ocasionaren. Y para que a ambos se nos compela al cumplimiento de esta Escritura como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada, que la recibimos por tal, damos nuestro poder a los Jueces y Justicias de S. M., de cualesquier partes que sean, a cuyo fuero, jurisdicción y domicilio nos sometemos, y renunciamos el nuestro propio, y la ley si convenerit de jurisdictione omnium iudicium con todas las demás de nuestro favor, en uno con la general del derecho en forma Y así lo otorgamos ante el presente Escribano Real y del número de esta dicha Villa de Tolosa, en ella a diez de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho, siendo testigos Jph. Simón de Zumeta y Thomás de Iztueta, vecinos de esta misma Villa. Y los otorgantes, a quienes doy fe conozco, firmaron: Manuel de Caballero, rubricado; Miguel Ignacio de Andiazabal, rubricado. Ante mí: Agustín de Albisu, rubricado»(2).

(1) Archivo Parroquial de Asteasu. «Libro de la Cofradía del Santo Rosario de Nuestra Señora, de la Tierra y Universidad y Valle de Asteasu», fols. 202/205. Esta Cofradía fue fundada en el año 1589, «al último día de Abril».

(2) Archivo de Protocolos. Tolosa. Leg. 667. Año 1798, fol. 450. Escribano: Agustín de Albisu.